

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil Veinte (2020)

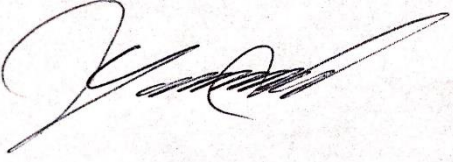
Referencia: **Sucesión Partición Adicional**

Causantes: **María de los Ángeles Parada de Tibatá**

Radicado: 2019-520

En atención al escrito que antecede y frente al requerimiento realizado por la Secretaria de Hacienda Distrital, mediante comunicación obrante a folio 104 del expediente, se abstiene el juzgado de oficiar a dicha entidad, toda vez que respecto de los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias **50C-1418483**, **50S-40240480** y **50C-430529**, relacionados en dicha comunicación, estos ya fueron adjudicados a los herederos y dichos bienes no se encuentran en cabeza de la causante **MARÍA DE LOS ANGELES PARADA DE TIBATÁ**. En consecuencia, el despacho con el fin de continuar con el trámite correspondiente, procede a decretar el trabajo de partición adicional en el presente asunto, y para ello le concede el término de 10 días al apoderado de los interesados para que realice dicha labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO

Juez